

Municipalidad de Nebaj Departamento del Quiché



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA NEBAJ, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ,

CERTIFICA: Tener a la vista el libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el Número DCEQ-2694, donde aparece el acta número 21-2021 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno; que en su punto conducente dice:

"OCTAVO: El señor Alcalde Municipal aborda ante los miembros del Honorable Concejo Municipal el punto sobre la Discusión y Aprobación del reglamento de cobro sobre la reproducción de información pública, en cumplimiento al artículo 18 de la ley de acceso a la información pública, de la siguiente manera.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, establecen que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal como órgano superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales que en el ejercicio de la autonomía, emitirán las normas, ordenanzas e instrucciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración municipal.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, emitió la Ley de Acceso a la Información Pública, contenida en el Decreto 57-2008, por el cual se estableció que los sujetos obligados por la misma, cobrarán los gastos de reproducción de la información, lo cual faculta a las entidades del Estado a realizar el cobro de la misma por un monto que en ningún caso será superior a los costos del mercado y que no podrán exceder tampoco de los costos que la reproducción de la información requiera.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Santa María Nebaj, Departamento del Quiché, acordó oportunamente que se llevara a cabo la creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública, como una dependencia de la Municipalidad, y al efecto se encuentra contemplada dentro del respectivo organigrama, esto en cumplimiento al Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, de lo cual se derivó la obligación de crear también la normativa que regule los costos por reproducción de la información solicitada a la citada unidad y su cobro por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

POR TANTO

En uso de las facultades que confieren los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 5, 9, 33, 35 incisos a) d) y e) 40, 42 y 67 del Decreto Número 12-2002 Código Municipal; y 1, 2, 16, 17, 18, 19, 20, 38, 42, 43 y 44 del Decreto Número 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública;

ACUERDA:

Emitir el siguiente: REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA NEBAJ DEPARTAMENTO DEL QUICHE, el cual se integra con el Articulado siguiente:

Artículo 1. El acceso a la información pública será gratuito para los efectos de consulta y análisis en las oficinas del sujeto obligado, atendiendo siempre los horarios ordinarios de labores, la forma y lugar



Municipalidad de Nebaj Departamento del Quiché



donde se encuentre la misma. Cualquier interesado en obtener fotocopias, reproducciones o transcripciones escritas o por medios electrónicos, certificadas o no, deberá solicitarlo conforme al procedimiento que rige lo estipulado en el Articulo 18 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual se tomarán en cuenta los principios de sencillez y gratuidad y conforme a ellos se cobraran los costos de reproducción de la información solicitada, los que en ningún caso podrán ser superiores a los costos del mercado.

Artículo 2. La tarifa a cobrar por la reproducción de la información pública habida en la Municipalidad de Santa María Nebaj del Departamento del Quiché, en caso proceda realizar el mismo conforme a la solicitud presentada, será la siguiente:

Por cada fotocopia en hoja bond tamaño carta u oficio no certificada	Q.0.20
Por impresiones blanco y negro en hoja bond tamaño carta u oficio	Q.0.50
Por impresiones a color en hoja bond tamaño carta u oficio	
Por reproducción en disco compacto	
Por cada certificación que se extienda	

La información que obre en los archivos municipales de manera electrónica o digital y sea entregada por esa vía, no tendrá más costo que el valor del respectivo disco compacto.

Artículo 3. El cobro de reproducción de fotocopias se realizará a partir de diez (10) unidades fotocopiadas en hoja bond tamaño carta u oficio no certificada.

Artículo 4. Todos los pagos por el valor de la reproducción de la información regulado en el presente acuerdo, deberán hacerse efectivos en las cajas de la Tesorería Municipal de Santa María Nebaj, Departamento del Quiché, por medio de orden de pago firmada y sellada por el o la encargado (a) de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Artículo 5. Previamente a realizarse cualquier reproducción de la información solicitada, el sujeto activo deberá presentar el correspondiente comprobante de pago a la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Artículo 6. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Autoridad

Artículo 7. El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica. Dado en el Municipio de Santa María Nebaj, Departamento del Quiché, el veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

El honorable Concejo Municipal después de su discusión y en uso de las facultades conferidas por la Ley, por unanimidad de los presentes, con seis votos a favor de los señores Virgilio Gerónimo Bernal Guzmán, Alcalde Municipal; Francisco Brito Ceto, Síndico Primero; Felipe Santiago Marcos, Síndico Segundo; Gaspar Santiago Santiago, Concejal Primero; María Cedillo Corio, Concejal Segundo y Eligio Felipe Gallego Chel, Concejal Séptimo, emite el siguiente ACUERDO MUNICIPAL: I) Aprobar el Reglamento de cobro de reproducción de información, en cumplimiento al artículo 18 de la ley de acceso a la información pública. II) Publíquese en el Diario Oficial de Centro América para los efectos legales correspondientes III) Certifíquese."

Y PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS MEMBRETADAS TAMAÑO OFICIO, EN LA POBLACIÓN DE NEBAJ, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, EL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE coldia Muz

Jearia Munic

DOS MIL VEINTIUNO.

Diego Fernando Guzman de León

Secretario Municipal

itiago Santiago Vo. Bo.

Alcalde Municipal Accidental Interno

Tu Muni Trabajando, y Tú Apoyando